Ibagué, 9 de mayo de 2019

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No.049 de 2019, cuyo objeto es SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL E.S.P S.A. OFICIAL

Respetada Doctora María Victoria:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento la respuesta emitida y propuesta a las observaciones del pliego de condiciones - invitación N°.049 allegadas dentro del término establecido en el cronograma oficial del proceso, a través del correo electrónico de la Secretaria General del Ibal y a las que se da respuesta por considerarse un factor determinante y decisivo dentro del proceso, conforme a lo solicitado en el oficio 110-505 del 07/05/2019:

OBSERVACION No. 1:

Recibida el día 03 de mayo de 2019, en el correo electrónico de la secretaria General del IBAL y remitido por la Empresa TECNIREPUESTOS INDUSTRIALES LTDA

De:	TecniRepuestos Industriales Ltda. <gerencia@tecnirepuestos.com>
Enviado el:	viernes, 03 de mayo de 2019 4:48 p. m.
Para:	sgeneral@ibal.gov.co; TecniRepuestos Industriales Ltda.
Asunto:	OBSERVACION AL PROCESO Nº 043 DE 2019
Datos adjuntos:	OBSERVACION PROCESO Nº 049.docx

Yo **RAFEL ANTONIO VEGA RINCON** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.402.068 de Bogota D.C, actuando en nombre y representación de **TECNIREPUESTOS INDUSTRIALES LTDA** con nit 830.065.552-4 me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles muy respetuosamente que de acuerdo a invitación N° 049 de 2019 y al objeto **SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMAS MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJADORES** se sirvan modificar Establecimiento comercial en la ciudad de Ibagué en algún convenio con alguna entidad (ferretería) de Ibagué; Ya que en el pliego de condiciones exige establecimiento propio para cumple o no cumple de la oferta, se solicita respetuosamente esta observación.

RESPUESTA:

Revisada la solicitud, el comité no accede a la observación, soportados en las siguientes razones jurídicas y de necesidad:

La entidad requiere tener en la ciudad de Ibagué, la empresa que le permita soluciones a sus necesidades de forma inmediata, sin que esté supeditado al envío de productos desde otro lugar; debido a las posibles situaciones que se puedan presentar en su traslado, disponibilidad etc...

Por ello y para casos como este, la ley ha considerado las figuras asociativas como los Consorcios o Uniones temporales reglados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993 que consigna:

Consorcio:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARAGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembras del consarcia y de la unián temparal deberán designar la persana que, para todos los efectos, representará el consarcio o unián temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relacianes entre ellas y su responsabilidad"

Estas agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado; le permite a todos los interesados en postular oferta ante cualquier entidad su participación; sin que ello implique una limitante a la participación plural de oferentes.

Atentamente,

LUZ MARINA YARA ACOSTA
Profesional Especializado II Subgrupo
Contabilidad e Impuestos

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista General

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Profesional Especial. III Gestión Alcantarillado

SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE
Abogada - Asesora Jurídica Externa